PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN ENTRE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS (CEPSA) (sociedad absorbente) y MOEVE, S.L. (sociedad absorbida).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 8, 39 y 47 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, "RDL 5/2023"), se acuerda proponer a los socios de ambas sociedades la aprobación del proyecto consistente en la fusión por absorción de "Compañía Española de Petróleos, S.A." (CEPSA), como sociedad absorbente (en adelante, también denominada, la "Sociedad Absorbente"), y "Moeve, S.L.", como sociedad absorbida (en adelante, también denominada, la "Sociedad Absorbida"), (en adelante, el "Proyecto Común de Fusión") lo cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RDL 5/2023, implica (i) la extinción de la Sociedad Absorbida mediante su disolución sin liquidación, y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

La Sociedad Absorbente es titular de la totalidad de las participaciones sociales, que representan el cien por cien del capital social, de la Sociedad Absorbida.

Por ser la Sociedad Absorbida, "Moeve, S.L.", una sociedad íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, "Compañía Española de Petróleos, S.A." (CEPSA), se trata de un supuesto de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada y, por ello, será de aplicación el régimen de fusión de sociedades íntegramente participadas establecido en el **artículo 53 DL 5/2023**.

Como resultado de la mencionada fusión por absorción, quedará como única sociedad resultante, la Sociedad Absorbente, "Compañía Española de Petróleos, S.A." (CEPSA).

La operación proyectada y descrita anteriormente se enmarca dentro de un proceso de reestructuración que tiene por objeto concentrar todos los patrimonios y las actividades de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, simplificándose así la estructura societaria del Grupo CEPSA con la consiguiente reducción de costes y permitiendo, además, la adquisición de la denominación de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente.

Se hace constar que conforme a lo dispuesto en el **artículo 53 RDL 5/2023**, la aprobación de la fusión proyectada no requiere de:

- (i) la inclusión de menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan:
- (ii) informe de los órganos de administración sobre el proyecto de fusión;
- (iii) informe de experto independiente sobre el proyecto de fusión:
- (iv) aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni;
- (v) aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con el **artículo 9 RDL 5/2023**, el acuerdo de modificación estructural podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley, aunque deberán incorporarse a la escritura de modificación estructural, y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones ni informe de administradores sobre el proyecto de modificación, cuando se adopte por las sociedades participantes en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto y, en su caso, de quienes, de acuerdo con la ley o los estatutos, pudieran ejercer legítimamente ese derecho.

No obstante, y aun cuando no resultase preceptivo conforme a la normativa aplicable, el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, de acuerdo con **el artículo 9.2 RDL 5/2023**, elaborará el Informe de Administradores, sección trabajadores, que se comunicará a los representantes de los trabajadores de la Sociedad Absorbente, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de celebración de la Junta General y se publicará en la página web corporativa (www.cepsa.com). Se hace constar que la Sociedad Absorbida no cuenta con empleados en su plantilla, por lo que no se elaborará la sección del informe de administradores destinada a los empleados de la Sociedad Absorbida (concretamente, Informe de Administradores - Sección Trabajadores de la Sociedad Absorbida).

Se detallan, a continuación, las menciones exigidas por los artículos 4 y 40 RDL 5/2023.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN.

1.1. SOCIEDAD ABSORBENTE:

- (i) Denominación: "Compañía Española De Petróleos, S.A." (CEPSA)
- (ii) Tipo social: Sociedad Anónima
- (iii) Domicilio: Paseo de la Castellana, 259-A, Torre Cepsa, 28046 Madrid
- (iv) <u>Datos registrales:</u> Registro Mercantil de Madrid; Tomo: 588; Folio: 35; Hoja M- 12689
- (v) Número de Identificación Fiscal: A-28003119
- (vi) Órgano de administración actual (Consejo de Administración): D. Ahmed Yahia (Presidente), D. Martialis Quirinus Henricus Van Poecke (Vicepresidente), D. Maarten Wetselaar (Consejero Delegado), D. Ángel Corcóstegui Guraya, D. Marwan Naim Nijmeh, D. Saeed Mohamed Hamad Fares Almazrouei, D. James Robert Maguire, D. Jacob Schram, D. Gregory Mark Nikodem, D. Abdulla Mohamed Ismail Ibrahim Shadid, D^a. María Soraya Sáenz de Santamaría Antón y D. Luca Molinari.
- (vii) Capital Social: El capital social asciende a 268.175.000 euros, representado por 536.350.000 acciones ordinarias, numeradas correlativamente de la 1a la 536.350.000, ambas inclusive, de cincuenta céntimos de euro (0,50€) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie. Todas las Acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.



- (i) Denominación: "Moeve, S.L."
- (ii) Tipo social: Sociedad Limitada.
- (iii) Domicilio: Paseo de la Castellana, 259-A, 28046 Madrid.
- (iv) <u>Datos registrales:</u> Registro Mercantil de Madrid; Tomo: 10265; Folio: 16; Hoja: M-163542
- (v) Número de Identificación Fiscal: B-78874039
- (vi) <u>Órgano de administración actual (Administrador Único):</u> D. Pierre-Yves Sachet.
- (vii) Capital Social: El capital social asciende a 12.020,24 euros, representado por 2.000 participaciones sociales de una sola clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.000, ambas inclusive, de seis euros con un céntimo y doce milésimas de euro (6,01012€) de valor nominal. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado.

2. MODIFICACIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN

El proyecto de fusión es suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes el 24 de febrero de 2025. Asimismo, aunque de acuerdo con el **artículo 9 RDL 5/2023**, el acuerdo de modificación estructural podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley cuando se adopte por las sociedades participantes en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho, está previsto que se publiquen y se depositen de acuerdo al **artículo 9.2 RDL 5/2023** y, posteriormente, quedarán incorporados a la escritura de modificación estructural. Asimismo, se prevé que los socios de la Sociedad Absorbente y el Socio Único de la Sociedad Absorbida aprueben el acuerdo de fusión de las sociedades participantes.

El informe de administradores, sección trabajadores, correspondiente a la Sociedad Absorbente se aprobará por el órgano de administración de la Sociedad Absorbente y se comunicará a los representantes de los trabajadores de la Sociedad Absorbente, con al menos un mes de antelación a la celebración de la Junta General.

Se hace constar que la Sociedad Absorbida no cuenta con trabajadores en plantilla.

Se adjunto calendario indicativo como Anexo I.

3. DERECHOS CONFERIDOS A LOS SOCIOS CON DERECHOS ESPECIALES, A LOS TENEDORES DE VALORES, TÍTULOS, O CUOTAS.

No se prevé que se vayan a conferir derechos especiales, ya que no existen en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida acciones de clases especiales o privilegiadas, ni socios que gocen de derechos especiales o tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.



4. GARANTÍAS PARA LOS ACREEDORES

Tratándose de la transmisión en bloque del patrimonio social de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, no afectando a la solvencia ni suponiendo un riesgo para los acreedores, no se prevé otorgar garantías personales o reales de ninguna clase a ninguno de los acreedores de las sociedades que se fusionan.

5. VENTAJAS OTORGADAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Se hace constar que consecuencia de la fusión, no se atribuirán ventajas de ninguna clase a los miembros de los Órganos de Administración, dirección, supervisión o control de las sociedades intervinientes.

6. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

Con respecto a la Sociedad Absorbida, se hace constar que no tiene empleados, por lo que no existen consecuencias para el empleo.

En cuanto a los empleados de la Sociedad Absorbente, la fusión no conlleva ninguna consecuencia para las relaciones laborales ni ningún cambio sustancial de las condiciones de empleo, tampoco supondrá un cambio en la ubicación de los centros de actividad de la sociedad.

La fusión, en consecuencia, no tendrá ninguna consecuencia sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

7. BALANCE DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el **artículo 43 RDL 5/2023**, los balances de fusión serán los últimos balances anuales aprobados y cerrados a fecha 31 de diciembre de 2024.

El balance de fusión de la Sociedad Absorbente ha sido auditado por el auditor de cuentas, Deloitte, S.L. Por su parte, el balance de fusión de la Sociedad Absorbida no ha sido sometido a verificación por un auditor, puesto que la Sociedad Absorbida no se encuentra obligada a auditar sus cuentas.

El balance de fusión de la Sociedad Absorbente junto con el correspondiente informe de auditoría, así como el balance de fusión de la Sociedad Absorbida se adjuntan al presente proyecto como Anexo II y Anexo III, respectivamente.

8. TIPO DE CANJE, MODALIDADES DE ENTREGA, VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASTA COMPENSACIÓN EN EFECTIVO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE.

Se hace constar que en aplicación del **artículo 53.1 RDL 5/2023**, puesto que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones en las que se divide el capital de la Sociedad Absorbida, la operación podrá llevarse a cabo sin necesidad de incluir en el proyecto de fusión menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones (incluido el procedimiento de canje), ni a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, ni la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante.

Se hace constar que no se prevé la existencia de compensación en efectivo a ninguno de los socios.

De acuerdo a los mismos preceptos anteriores, no es necesario el aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

9. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS Y LAS COMPENSACIONES.

No existen socios afectados al no existir aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en las sociedades que participan en la fusión, por lo que no se prevén compensaciones, ni incidencia alguna en esta materia.

10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Se hace constar que en aplicación del artículo 53.1 RDL 5/2023, puesto que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones en las que se divide el capital de la Sociedad Absorbida, la operación podrá llevarse a cabo sin necesidad de incluir en el proyecto de fusión, la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones sociales darán derecho a participar en las ganancias sociales o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

11. FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN A EFECTOS CONTABLES.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la "Sociedad Absorbida" deben entenderse realizadas o producidas, a efectos contables, por la "Sociedad Absorbente" es el día 1 de enero de 2025, de conformidad con el Plan General de Contabilidad.

12. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

Se hace constar expresamente que la Sociedad Absorbente modificará sus Estatutos Sociales como consecuencia de la fusión por absorción.

Se acordará modificar el Artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente en relación con la denominación social de la Sociedad, de manera que el mencionado artículo quedará redactado como sigue:

"2. DENOMINACIÓN

La denominación social de la sociedad es "MOEVE, S.A." (la Sociedad). La Sociedad fue constituida en Madrid el día 26 de septiembre de 1929, con duración indefinida, y dio comienzo a sus operaciones en la fecha de su constitución. La Sociedad se rige por los presentes Estatutos Sociales, por los reglamentos internos que, en su caso, se aprueben en cada momento, y por las disposiciones legales que sean de aplicación en cada momento."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 418 Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, "RRM"), en caso de fusión, la entidad absorbente o la nueva entidad resultante podrá adoptar la denominación de cualquiera de las entidades que se extingan por virtud de dicha fusión. Asimismo, conforme al mismo artículo, no será necesaria la certificación acreditativa de la no existencia de otra sociedad con la misma denominación a que se refiere el artículo 409 RRM para la inscripción de la nueva denominación.

Asimismo, se acordará modificar el Artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente en relación a la página web corporativa de la Sociedad, de manera que el mencionado artículo quedará redactado como sigue:

"6. PÁGINA WEB CORPORATIVA

La Sociedad dispone de una página web corporativa en los términos de la Ley de Sociedades de Capital (www.moeveglobal.com), en la que se publicarán los documentos de información preceptiva en atención a las disposiciones legales aplicables."

13. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN.

Se hace constar que en aplicación del **artículo 53.1 RDL 5/2023**, puesto que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones en las que se divide el capital de la Sociedad Absorbida, la operación podrá llevarse a cabo sin necesidad de incluir en el proyecto de fusión, las fechas de las cuentas de las sociedades intervinientes en la fusión.

No obstante, lo anterior, se hace constar que las cuentas de ambas sociedades correspondientes al ejercicio 2024 han sido formuladas a fecha de 24 de febrero de 2025 por los respectivos órganos de administración y está previsto que sean aprobadas por la Junta General, en el caso de la Sociedad Absorbente, y por el Socio Único, en el caso de la Sociedad Absorbida, con fecha 25 de febrero de 2025.

14. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se hace constar que de acuerdo con lo previsto en el **artículo 40.9 RDL 5/2023**, adjuntan como **Anexo IV**, a este proyecto de fusión, certificados de la Sociedad Absorbente de estar al comiente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En cuanto a la Sociedad Absorbida, se adjunta, certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias, y en el caso de las obligaciones con la Seguridad Social se aporta el Certificado de Inscripción Negativa en el sistema de la TGSS, al no tener trabajadores.

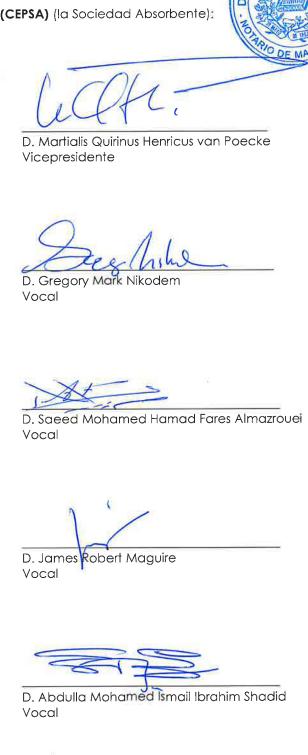
15. RÉGIMEN ESPECIAL FISCAL.

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades**, la fusión, se realizará al amparo del "Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea", establecido en el Capítulo VII del Título VII de dicha Ley, a cuyos efectos se comunicará la opción por la aplicación de este régimen a la Administración Tributaria en forma y plazo.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio,** la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.

Y para que conste y surta efectos, los administradores de las sociedades intervinientes firman el presente Proyecto Común de Fusión en Madrid, a 24 de febrero de 2025.

Por "Compañía Española De Petróleos, S.A." (CEPSA) (la Sociedad Absorbente):



D. Maarten Wetselaar

Consejero Delegado

D. Ahmed

Presidente

D. Ángel Corcóstegui Guraya Vocal

Matwo Num

D. Marwan Naim Nijmeh

Vocal

D. Jacob Schram Vocal

D°. María Soraya Sá<mark>enz</mark> de Santamaría Antón Vocal D. Luca Molinari Vocal Por "Moeve, \$1." (la Sociedad Absorbida):



D. Pierre-Yves Sachet Administrador Único





YO, FRANCISCO MIRAS ORTIZ, NOTARIO
DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE:
Que considero legítimas las firmas y rubricas que
anteceden de los señores que a continuación se mencionan
con documentos de identidad inclusive:
- DON AHMED YAHIA, NIE Y4506713-S
- DON MARTIALIS QUIRINUS HENRICUS VAN
POECKE, NIE Y7594865-A
- DON MAARTEN WETSELAAR, NIE Y9066094-Z
- DON GREGORY MARK NIKODEM, NIE
Z0638475-T
- DON ANGEL CORCÓSTEGUI GURAYA, DNI
14885771-X
DON SAEED MOHAMED HAMAD FARES
ALMAZROUEI, NIE Y6968813-B
- DON MARWAN NAIM NIJMEH, NIE Y5566609-W.
- DON JAMES ROBERT MAGUIRE, NIE Y7633733-
R
- DON JACOB SCHRAM, NIE Z0268602-J
- ABDULLA MOHAMED ISMAIL IBRAHIM
SHADID, NIE X7309146-E
- DOÑA MARIA SORAYA SAENZ DE
SANTAMARIA ANTON, DNI 09328230-M.
- DON LUCA MOLINARI, Z2486684-K
- DON PIERRE-YVES SACHET, NIE X0915203-X
Madrid, a 20 de marzo de 2025



Anexo I:

Calendario de fusión.

Anexo II:

Balance de fusión auditado de la Sociedad Absorbente.

Anexo III:

Balance de fusión de la Sociedad Absorbida.

Anexo IV:

Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



	CALENDARIO DE FUSIÓN		
ACTO/DOCUMENTO	COMENTARIOS	RESPONSABLE	PLAZO
Balance de fusión	Se presentará el último balance de ejercicio aprobado, siempre que hubiere sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del proyecto de fusión.		
	Los balances de fusión serán los últimos balances anuales aprobados y cerrados a fecha 31 de diciembre de 2024.	Financiero/Auditor	Cerrados a 31/12/2024
	El balance de fusión de la Sociedad Absorbente ha sido auditado mientras que el balance de fusión de la Sociedad Absorbida no ha sido sometido a verificación por un auditor, puesto que no se encuentra obligada a auditar sus cuentas.		
Proyecto Común De Fusión	El Proyecto Común De Fusión debe ser firmado por todos los administradores de las sociedades intervinientes y se deben legitimar notarialmente las firmas.		
	• Se incluirán, como anexos, el calendario de la ejecución de la operación y un certificado conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT) y de la Seguridad Social.	Legal	24/02/2025
	 Debe incluirse mención a las garantías de los acreedores, aunque no sean otorgadas. 		I
Informe del órgano de administración	Se elaborará un informe dirigido a los trabajadores explicando las consecuencias de la fusión que será firmado por todos los administradores.	Legal/Laboral	24/02/2025
		1/2	0 ·



	CALENDARIO DE FUSIÓN		
ACTO/DOCUMENTO	COMENTARIOS	RESPONSABLE	PLAZO
Publicidad previa del proyecto de fusión, anuncio e informe experto	 Los administradores de las sociedades participantes en la fusión deberán insertar en la página web de la sociedad [www.cepsa.com]: 		
	o El proyecto de fusión	Comunicación/Legal	02/04/2025
	o Un anuncio que comunique a socios, acreedores y trabajadores o sus representantes, la posibilidad de formular observaciones a la operación	Legal/Laboral	
Presentación a depósito del Proyecto de fusión en el Registro Mercantil.	 El Proyecto se depositará en el Registro Mercantil de Madrid y se publicará en el BORME. 	Legal /RM	02/04/2025
Calificación y depósito del Proyecto Común De Fusión en el Registro Mercantil de Madrid.	 El plazo legal previsto para la calificación y depósito en el RM del Proyecto es de 5 días hábiles desde la presentación del mismo en el RM 	Legal /RM	09/04/2025
Acuerdo de aprobación de la fusión	 La junta general de accionistas de la Sociedad Absorbente y el Socio Único de la Sociedad Absorbida aprueban: 		
	 Proyecto Común De Fusión Balance de fusión Operación de fusión 	Legal	23/05/2025
	 Se incluirá en las actas de los acuerdos las observaciones hechas por los socios, trabajadores o acreedores. 		
Publicación del acuerdo de fusión.	 Publicación del acuerdo en el BORME y en la página web de la sociedad y/o en un diario de gran circulación de la provincia en que ambas sociedades fienen su domicilio (Madrid). 	Legal	29/05/2025

	CALENDARIO DE FUSIÓN		
ACTO/DOCUMENTO	COMENTARIOS	RESPONSABLE	PLAZO
Otorgamiento de la escritura pública de fusión	 Una vez se haya publicado el acuerdo de fusión. 	Legal	30/06/2025
Liquidación, con el carácter de exento, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad operaciones societarias (Modelo 600)	 Con carácter previo a la presentación de la escritura en el Registro Mercantil. 	Legal	30/06/2025
Presentación a inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil	 La fecha de eficacia jurídica de la fusión es la fecha del asiento de presentación en el Registro Mercantil de la sociedad absorbente. La fecha de efectos contables será la del inicio del ejercicio en que se adopta el acuerdo (1 enero 2025). 	Legal	30/06/2025
	 El plazo legal previsto para la calificación por el Registro Mercantil de Madrid son 15 días hábiles desde la presentación. 		
Comunicación, en su caso, al Ministerio de Economía y Hacienda del sometimiento de la operación al régimen de neutralidad fiscal	Dicha opción exige la existencia de razones económicas válidas, por lo que debería ser analizada desde el punto de vista fiscal.	Asesoría Fiscal	Dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura pública en elemento.
		RO DE MAD	CISCO MIR

	CALENDARIO DE FUSIÓN	THE REAL PROPERTY.	
ACTO/DOCUMENTO	COMENTARIOS	RESPONSABLE	PLAZO
Comunicaciones de la fusión a terceros, clientes, proveedores, registros administrativos, etc.		Negocio	Tras la inscripción en el RM



Balance de fusión auditado de la Sociedad Absorbente



Compañía Española de Petróleos, S.A. Balance de Situación el 31 de Diciembre de 2024 y 2023

		P	Miles de euros
Activo	Notas	2024	2023
Activo no corriente		5.894.112	5.214.327
Inmovilizado intangible	6	109.511	79.117
Concesiones		58	61
Patentes		15.573	12.175
Fondo de comercio		40	80
Aplicaciones informáticas		93.707	66.649
Otro inmovilizado intangible		133	152
Inmovilizado material	7	1.954.060	1.937.856
Terrenos y construcciones		114.162	111.944
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		1.296.640	1.380.523
Inmovilizado en curso y anticipos		543.258	445.389
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	9.3, 18	3.156.813	2.745.703
Instrumentos de patrimonio	9.3	3.156.813	2.745.703
Inversiones financieras a largo plazo	9.1	30.942	26.003
Instrumentos de patrimonio		1.935	1.931
Créditos a terceros		4.455	625
Derivados	10	8.570	13.853
Otros activos financieros		15.982	9.594
Activos por impuesto diferido	15,6	317.857	425.648
Deudores no corrientes	9.1	324.929	
Activo corriente		6.140.116	5.562.346
Activos no corrientes mantenidos para la venta	9.3	33.019	
Existencias	11	1.797.360	1.704.065
Comerciales		113.035	202.695
Materias primas y otros aprovisionamientos		759.547	568.883
Productos terminados		914.897	920.983
Subproductos, residuos y materiales recuperados		5.391	11.242
Anticipos a proveedores		4.490	262
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		2.041.065	2.574.616
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9.1, 22.2	820.754	1.017.888
Clientes, empresas del grupo y asociadas	9.1, 18.2	1.175.496	1.527.866
Deudores varios	9.1, 22.2	30.284	6.771
Personal	9.1	2.559	2.251
Activos por impuesto corriente	15	(804)	3.506
Otros créditos con las Administraciones Públicas	15	12.776	16.334
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	9.1, 18.2	799.695	924.193
Créditos a empresas		759.458	918.216
Derivados	10	27.633	1.047
Otros activos financieros		12.604	4.930
Inversiones financieras a corto plazo	9.1	81.126	49.942
Derivados	10	60.854	30.139
Otros activos financieros		20.272	19.803
Periodificaciones a corto plazo		10.039	5.234
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		1.377.812	304.296
Tesorería		247.995	88.506
Otros activos líquidos equivalentes		1.129.817	215.790
Total Activo		12.034.228	10.776.673

Las Notas 1 a 23 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2024





Patrimonio neto y Pasivo	Notas	2024	2023
Patrimonio neto	12	2.419.120	2.541.106
Fondos propios		2.400.704	2.527.017
Capital escriturado		268.175	268.175
Prima de emisión		351.581	351.581
Reservas			
Legal y estatutarias		53.605	53.605
Otras reservas	12.2	2.077.870	2.251.662
Acciones y participaciones en Patrimonio Neto	12.4	(1.748)	(1.540)
Resultados negativos de ejercicios anteriores		(396.466)	-
Resultado del ejercicio		47.687	(396.466)
Ajustes por cambios de valor	10, 12.5	17.554	9.807
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	12.6	862	4.282
Pasivo no corriente		4.320.915	3.130.157
Provisiones a largo plazo	13	284.655	394.013
Deudas a largo plazo	14	2.351.470	1.295.270
Deudas con entidades de crédito	14.1	1.879.922	1.204.532
Derivados	10, 14.1	131.025	84.491
Otros pasivos financieros	14.1	340.523	6.247
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	14.1, 18.2	1.635.695	1.389.190
Pasivos por impuesto diferido	16.7	34.981	46.298
Periodificaciones a largo plazo		14.114	5.386
Pasivo corriente		5.294.193	5.105.410
Provisiones a corto plazo	13	173.194	205.540
Deudas a corto plazo	14.1	209.679	278.622
Deudas con entidades de crédito	14.1	97.771	127.931
Derivados	10	43.129	51.260
Otros pasivos financieros		68.779	99.431
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	14.1, 18.2	2.068.052	1.858.818
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		2.843.164	2.762.430
Proveedores	14.1	299.245	252.306
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	14.1, 18.2	1.236.967	1.076.652
Acreedores varios	14.1	1.058.257	1.247.259
Personal	14.1	76.035	67.932
Pasivos por impuesto corriente	15.1	10.268	-
Otras deudas con las Administraciones Públicas	15.1	155.390	118.281
Anticipos de clientes	14.1	7.002	1-
Total Patrimonio neto y Pasivo		12.034.228	10.776.673

Las Notas 1 a 23 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2024



ANEXO III

Balance de fusión de la Sociedad Absorbida.

Balance de Situación

TOTAL ACTIVO

Dalatice de Oit	dacion		
Empresa 60208 Observaciones	- MOEVE, S.L.	Página Fecha listado Período	CIST/12/2024 De Energ a Diciembre
			Col Se Hand 7
	ACTIVO	2024	
B) ACTIVO CO	RRIENTE	20.000,00	ON DE MA
VII. Efectivo y	otros activos líquidos equival.	20.000,00	
572	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉ	20.000,00	

20.000,00

Balance de Situación

Empresa60208 - MOEVE, S.L.Página2Fecha listado31/12/2024ObservacionesPeríodoDe Enero a Diciembre

	PASIVO	2024	7560 M
A) PATRIMON	IIO NETO	18.918,35	The same same same same same same same sam
A-1) Fondos p	propios	18.918,35	
I. Capital		12.020,24	
1. Capital e	escriturado	12.020,24	DEN
100	CAPITAL SOCIAL	12.020,24	
III. Reservas		5.649,70	
112	RESERVA LEGAL	2.404,08	
113	RESERVAS VOLUNTARIAS	3.245,62	
V. Resultado	os de ejercicios anteriores	-17.669,94	
121	RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERC	-17.669,94	
VI. Otras apo	ortaciones de socios	20.000,00	
118	APORTACIONES DE SOCIOS O PROP	20.000,00	
VII. Resultado	o del ejercicio	-1.081,65	
C) PASIVO CO	DRRIENTE	1.081,65	
III. Deudas a	corto plazo	1.081,65	
3. Otras de	udas a corto plazo	1.081,65	
551	CUENTA CORRIENTE CON SOCIOS Y	1.081,65	
TOTAL PA	TRIMONIO NETO Y PASIVO	20.000,00	



Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Subdirección General de Recaudación C/ Sacramento, 1

CERTIFICADO

SOLICITANTE:

NIF: A28003119

NOMBRE: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SA

TIPO Y EFECTOS:

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias a efectos exclusivos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

RESULTADO: CERTIFICADO POSITIVO

VALIDEZ: Doce meses desde la expedición

La Subdirectora General de Recaudación de la Agencia Tributaria Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo 16 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

CERTIFICA:

Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria Madrid, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SA, con DOCUMENTO DE IDENTIFICACION A28003119, en fecha 23/01/2025, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

El presente certificado no origina derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante ni de terceros, no puede ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

> Ana María Herranz Mate Subdirectora General de Recaudación (Firmado electrónicamente)



Fecha Firma: 23/01/2025 14:05:19 CSV: 36VDRY3IKZFDDZB6

C/ Rafael Calvo, 9. Bajo. 28010 MADRID

Comunidad de Madrid

Este documento está firmado digitalmente por:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Firmado digitalmente por DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Emitido por AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016 Fecha 2025.02.17 09:41:05 CET Huella dig.: 60fff27ef8f7e54788714aafa2d60e47517a340

La autenticidad de este documento está garantizada por el código seguro de verificación que se muestra en el lateral derecho.

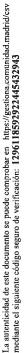
NIF/CIF: A28003119

Razón Social/Nombre: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SA

El Director General de Tributos de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA: Que, de acuerdo con los datos obrantes en la Recaudación Ejecutiva de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada a este artículo por la Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el interesado arriba referenciado no tiene con la Comunidad de Madrid deudas en periodo ejecutivo y, si las tiene, están aplazadas, fraccionadas o ha sido acordada su suspensión, o bien existen créditos a su favor que garantizan el cobro de las mismas.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene el carácter de POSITIVO y una validez de seis meses, contados desde la fecha de su expedición, y no origina derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.





Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID CL GUZMAN EL BUENO, 137 28003 MADRID (MADRID) Tel. 915908000



CERTIFICADO

№ REFERENCIA: 20250639875

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: A28003119 RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SA DOMICILIO FISCAL: PASEO CASTELLANA NUM 259 A Complem. TORRE CEPSA 28046 MADRID

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 21 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación HQM34QRQMSJBRSL6** en sede.agenciatributaria.gob.es







CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 21657 ANGELICA CORRALES TORREJON , con respecto a COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U. , con NIF 0A28003119 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Página l



Subdirección General de Recaudación

C/ Sacramento, 1

CERTIFICADO

SOLICITANTE:

NIF: A28003119

NOMBRE: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SA

TIPO Y EFECTOS:

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias a efectos exclusivos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

RESULTADO: CERTIFICADO POSITIVO

VALIDEZ: Doce meses desde la expedición

La Subdirectora General de Recaudación de la Agencia Tributaria Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo 16 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

CERTIFICA:

Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria Madrid, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SA, con DOCUMENTO DE IDENTIFICACION A28003119, en fecha 23/01/2025, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

El presente certificado no origina derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante ni de terceros, no puede ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Ana María Herranz Mate
Subdirectora General de Recaudación
(Firmado electrónicamente)





CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a MOEVE, S.L. , con NIF 0B78874039 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

CISCO

Comunidad de Madrid

Este documento está firmado digitalmente por:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Firmado digitalmente por DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Emitido por AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016 Fecha 2025.02.13 17:07:14 CET Huella dig.: 60fff27ef8f7e54788714aafa2d60e47517a340

La autenticidad de este documento está garantizada por el código seguro de verificación que se muestra en el lateral derecho.

NIF/CIF: B78874039

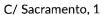
Razón Social/Nombre: MOEVE SL

El Director General de Tributos de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA: Que, de acuerdo con los datos obrantes en la Recaudación Ejecutiva de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada a este artículo por la Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el interesado arriba referenciado no tiene con la Comunidad de Madrid deudas en periodo ejecutivo y, si las tiene, están aplazadas, fraccionadas o ha sido acordada su suspensión, o bien existen créditos a su favor que garantizan el cobro de las mismas.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene el carácter de POSITIVO y una validez de seis meses, contados desde la fecha de su expedición, y no origina derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.







CERTIFICADO

SOLICITANTE:

NIF: B78874039

NOMBRE: MOEVE SL

TIPO Y EFECTOS:

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias a efectos exclusivos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

RESULTADO: CERTIFICADO POSITIVO

VALIDEZ: Doce meses desde la expedición

La Subdirectora General de Recaudación de la Agencia Tributaria Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo 16 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

CERTIFICA:

Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria Madrid, MOEVE SL, con DOCUMENTO DE IDENTIFICACION B78874039, en fecha 14/02/2025, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

El presente certificado no origina derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante ni de terceros, no puede ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Ana María Herranz Mate Subdirectora General de Recaudación (Firmado electrónicamente)



Delegación Especial de MADRID

Administración de GETAFE CL JOAN FONT, 4 28904 GETAFE (MADRID) Tel. 913685355



CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20250839848

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **B78874039** RAZÓN SOCIAL: **MOEVE SL**

DOMICILIO FISCAL: CALLE ESCAÑO NUM 22 Esc. 10 Planta 3 Pta. A 28901 GETAFE (MADRID)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 24 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación F78S6V3ZVY6WYPNM** en sede.agenciatributaria.gob.es



DILIGENCIA. - Se hace constar que los anexos que acompañan el Proyecto Común de CISC Fusión de la sociedad "Compañía Española De Petróleos, S.A." (CEPSA) como Sociedad Absorbente de "Moeve, S.L." como Sociedad Absorbida han sido suscritos por unanimidad, manifestando todos los consejeros expresamente su conformidad con los mismo.

DOY FE. - D. JOSE AURELIO TÉLLEZ MENCHÉN, Vicesecretario del Consejo Administración.

Madrid, a 24 de febrero de 2025